

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES,
BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS
SIMILARES "LLANCHID", PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 19 de noviembre de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **02600/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Llanchid", mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2024, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.448/2024, de fecha 14 de noviembre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.321 de 2009, N° 497 de 2011, N° 2.289 de 2013, N° 2.009 de 2014, N° 683 y N° 1.174, ambas de 2018, N° 346 y N° 693, ambas de 2019, N° 22, N° E-2020-077 y N° 2.497, todas de 2020, N° 3.232 de 2021, N° E-2022-684, N° 167 y N° CP 497, ambas de 2023 y N° E-2024-567 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Llanchid", mediante ingreso citado en visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Llanchid Sector C, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.448/2024, la División de Administración Pesquera recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algüeros y Ramas Similares “Llanchid”, R.U.T. N° 65.237.470-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6571, de fecha 28 de marzo de 2007, casilla de correo electrónica para efectos de las notificaciones brenda_199@hotmail.cl, para realizar, por el período de ocho meses, contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de 2 líneas dobles de soporte de 220 metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con 6.400 colectores en total (3.200 colectores por cada línea doble), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en un sector conformado por un polígono de 0,57 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Isla Llanchid Sector C, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra H) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 03' 25, 49"	072° 35' 47, 38"
B	42° 03' 26, 56"	072° 35' 47, 43"
C	42° 03' 30, 45"	072° 35' 55, 19"
D	42° 03' 29, 38"	072° 35' 55, 14"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum (D.P.) N° 1.448/2024, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto de la producción de las semillas obtenidas y comercializadas, así como el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.448/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petionario y al consultor a la casilla de correo electrónico lorenaolmos@bitecma.cl y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20997421&hash=2e4c3>